

MINISTERIO DE ECONOMIA,
FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA

VEDA ERIZO CARELMAPU REGIÓN DE LOS LAGOS

2019-2020

111631919

ESTABLECE VEDA EXTRACTIVA PARA EL RECURSO
ERIZO EN ÁREA Y PERIODO QUE INDICA.

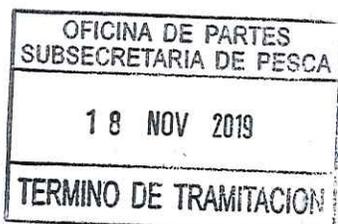
DECRETO EXENTO-Nº 250

SANTIAGO, 18 NOV. 2019

VISTO: Lo dispuesto en el artículo 32 N° 6 de la Constitución Política de la República; las Leyes N° 19.880 y N° 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, el D.F.L. N° 5 de 1983, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; el D.S. N° 19 del 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la Resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República; lo informado por la División de Administración Pesquera de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura mediante Informe Técnico (R.PESQ.) N° 204-2019, contenido en Memorándum Técnico (R.PESQ.) N° 204-2019, de fecha 25 de septiembre de 2019; lo informado por el Comité Científico Técnico Pesquero de Recursos Bentónicos mediante Informe Técnico N° 4/2019, de agosto de 2019; la comunicación previa al Comité Científico Técnico Pesquero antes citado.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que le corresponde al Estado velar por la conservación de los recursos hidrobiológicos.
- 2.- Que asimismo, el artículo 3° letra a) de la Ley General de Pesca y Acuicultura establece la facultad y el procedimiento para fijar vedas extractivas por especie o por sexo en un área determinada.
- 3.- Que el Comité Científico Técnico Pesquero de Recursos Bentónicos y la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, mediante Informes Técnicos citados en Visto, y de acuerdo con el estado en que se encuentran el recurso erizo *Loxechinus albus*, han recomendado establecer una veda extractiva en el área marítima del sector de Carelmapu, ubicado en la Región de Los Lagos.
- 4.- Que se ha comunicado esta medida de conservación al Comité Científico Técnico respectivo.



S.P. c/ Extracto

DECRETO:

Artículo 1º.- Establécese una veda extractiva para el recurso erizo *Loxechinus albus* en el área marítima correspondiente al sector de Carelmapu, ubicado en la Región de Los Lagos, la que regirá desde la fecha de publicación del presente decreto de conformidad con el artículo 174 de la Ley General de Pesca y Acuicultura y hasta el día 31 de mayo de 2020, ambas fechas inclusive. El sector comprendido se encuentra delimitado por las siguientes coordenadas geográficas establecidas en WGS-84, establecidas en el Plano Marítimo Costero X-25:

PUNTOS	LATITUD(S)			LONGITUD(W)		
A	41°	45'	06.97"	073°	43'	32.40"
B	41°	45'	34.20"	073°	43'	32.40"
C	41°	45'	38.50"	073°	42'	30.30"
D	41°	45'	36.80"	073°	41'	40.20"
E	41°	45'	35.70"	073°	40'	14.50"
F	41°	45'	10.27"	073°	40'	14.50"

Artículo 2º.- Durante el período de veda extractiva, prohíbese la captura, comercialización, transporte, procesamiento, elaboración y almacenamiento de la especie vedada y de los productos derivados de ella, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 110, 119 y 139 de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

Artículo 3º.- El Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura deberá adoptar las medidas y efectuar los controles que sean necesarios para lograr un efectivo cumplimiento de las disposiciones del presente decreto.

Artículo 4º.- La infracción a lo dispuesto en el presente decreto, será sancionada en conformidad con el procedimiento y las penas contempladas en la Ley General de Pesca y Acuicultura.

Artículo 5º.- El Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura podrá mediante resolución establecer medidas y procedimientos para permitir una adecuada fiscalización del cumplimiento de las disposiciones del presente decreto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO ÍNTEGRO EN LOS SITIOS DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA.

POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA



LUCAS PALACIOS COVARRUBIAS
Ministro de Economía, Fomento y Turismo

LOP/NLI/MAP/MUV/BCT/bct



Lo que transcribe, para su conocimiento.
Saluda atentamente a Ud.,



ROMÁN ZELAYA RÍOS
Subsecretario de Pesca y Acuicultura

REPÚBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA
CASILLA 100 - V
VALPARAÍSO



ESTABLECE VEDA EXTRACTIVA PARA EL RECURSO ERIZO EN ÁREA Y PERIODO QUE INDICA.

(EXTRACTO)

Por Decreto Exento N° **250** **18 NOV. 2019**
de este Ministerio, establécese una veda extractiva sobre el recurso erizo en el área marítima correspondiente al sector de Carelmapu, Región de Los Lagos, la que regirá entre la fecha de la presente publicación de conformidad con el artículo 174 de la Ley General de Pesca y Acuicultura y el 31 de mayo de 2020, ambas fechas inclusive. El sector comprendido se encuentra delimitado por las coordenadas geográficas indicadas en el decreto extractado.

El texto íntegro del presente decreto se publicará en los sitios de dominio electrónico de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura y del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

ROMÁN ZELAYA RÍOS
Subsecretario de Pesca y Acuicultura

A red circular stamp from the Subsecretaría de Pesca y Acuicultura. The stamp contains the text 'REPÚBLICA DE CHILE', 'MINIST. DE ECN. F. Y TURISMO', and 'SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA'. A blue ink signature is written over the stamp.

VALPARAÍSO,